

Res.024-10

ANEXO UNICO

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TITULO “DOCTOR HONORIS CAUSA” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

ARTICULO 1º: El Título de “Doctor Honoris Causa” es una distinción honorífica que otorgará la Universidad Nacional de Jujuy, a personalidades eminentes de conducta pública digna, que se hayan destacado por sus aportes valiosos y extraordinarios en el campo científico, intelectual, técnico, cultural, humanístico, artístico, social o político.

ARTICULO 2º: La Universidad Nacional de Jujuy distinguirá con el título de “Doctor Honoris Causa” a personalidades relevantes del país o del extranjero, tengan o no título universitario.

ARTICULO 3º: No podrá ser postulado al título de “Doctor Honoris Causa” el personal en actividad de la Universidad Nacional de Jujuy.

ARTICULO 4º: La propuesta del otorgamiento del título “Doctor Honoris Causa” debidamente fundada y acompañada por toda la documentación pertinente, podrá ser formulada por propia iniciativa del Consejo Superior, del Señor Rector o por las Facultades dependientes de esta Universidad. En este último caso deberá contar con el voto afirmativo de los CUATRO QUINTOS (4/5) de los miembros del Consejo Académico correspondiente.

ARTICULO 5º: Se designará una Comisión Ad-Hoc integrada por CINCO (5) miembros, los que serán elegidos entre los Profesores Titulares y/o aquellos Profesores que hayan alcanzado el máximo grado académico en la especialidad. Al menos TRES (3) de los miembros deberán ser Profesores Titulares. Serán elegidos por el Rector o Decano según corresponda, para realizar el informe valorativo de los antecedentes que lo acrediten para tal distinción.

ARTICULO 6º: La propuesta del otorgamiento del título de “Doctor Honoris Causa” será elevada por el Rector al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, el que acordará el título de “Doctor Honoris Causa” con el voto favorable de los CUATRO QUINTOS (4/5) de sus miembros.

ARTICULO 7º: La distinción consistirá en una medalla de oro y un diploma confeccionado de acuerdo al Artículo 14 de la Ordenanza Nº 26, que serán entregados en un acto solemne organizado por la Universidad Nacional de Jujuy.

Tcb

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2010

VISTO el Expediente K-1209/09, mediante el cual el Consejero Superior del Claustro de Graduados Ing. Agr. Guillermo Rodolfo KANZIG, eleva proyecto de REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TITULO “DOCTOR HONORIS CAUSA” de la Universidad Nacional de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que el Título de “Doctor Honoris Causa” es una distinción honorífica que concede la Universidad Nacional de Jujuy, a personalidades eminentes, con acción ejemplar en el campo científico, intelectual, técnico, cultural, humanístico, artístico, social o político que se hayan destacado por sus aportes valiosos y extraordinarios; que contribuyen al desarrollo de la cultura en algunas de sus expresiones y al engrandecimiento del país o del mundo.

Que la Universidad Nacional de Jujuy, por su trayectoria académica y de investigación, debe otorgar este reconocimiento a prestigiosas personalidades del país o del extranjero.

Que el Artículo 12 inc. 14) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, establece “…. acordar Títulos Honoris causa, por el voto … de los cuatro quintos de sus miembros … de acuerdo con la reglamentación que a tal efecto dicte”.

Que a fs. 13 de autos la Secretaría General Legal y Técnica manifiesta “… Pues bien, ingresando a la cuestión sometida a dictamen y luego de haber analizado los distintos sistemas normativos previstos en otras Altas Casas de Estudio, adelantamos que no existe óbice legal que formular al proyecto de marras….” Dictamen S.G.L.T. N° 517/09.

Que a fs. 14 de autos Secretaría de Asuntos Académicos manifiesta que: “… acuerda con la propuesta elevada por el Ing. Agr. Guillermo Rodolfo KANZIG, considerando de interés para la UNJu el tratamiento del citado proyecto….” PROV. SAA N° 383/09.

Que a fs.15/16 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. Dictamen C.I. y R. N° 008/10.

Que en la Sesión Extraordinaria del día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado y el Reglamento para el Otorgamiento del Título “Doctor Honoris Causa” de la Universidad Nacional de Jujuy en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso 14) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Apruébase el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TITULO “DOCTOR HONORIS CAUSA” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

tcb